

SOLICITUD DE BAJA DE AMARRE	
¿Qué es? ¿En qué consiste?	Consiste en la entrega de una solicitud por parte de una persona titular de una plaza de amarre en vigor, por la cual solicita renunciar a su plaza de forma definitiva.
¿Quién lo puede solicitar?	Cualquier persona concesionaria con plaza de amarre en vigor o su representante legal debidamente acreditada.
Documentación a aportar	<ul style="list-style-type: none"> • Impreso de solicitud de baja de amarre debidamente cumplimentado. En caso de varias personas co- titulares, de acuerdo a lo establecido en la Orden de amarres del 19 de octubre de 2017. • Documento de identificación de la persona solicitante. • En caso de representación legal, documento que acredite dicha representación.
¿Dónde se tramita?	<ul style="list-style-type: none"> • Preferiblemente en la capitanía del puerto para el que se hace la solicitud, en horario de atención al público (consultar direcciones). • A través de los medios establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
Obligaciones económicas	El trámite de solicitud no tiene obligaciones económicas asociadas.
Plazo	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo estimado: 1 mes • Plazo legal: 3 meses
Marco Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2/2018, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco. • Orden de Amarres del 19 de octubre de 2017. • Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. • Otras normativas.
Observaciones	Para resolver favorablemente la solicitud de baja, se debe estar al corriente de pago de todas las tarifas, entregar los dispositivos de acceso al pantalán y haber liberado la plaza de amarre.
Aprobación	Resolución favorable de baja de la dirección
Procedimiento a seguir después de la recepción	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión y análisis de la solicitud • Resolución
Resumen de trámites posteriores	No aplica